



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal – Pertenencia No. 2019-0292.

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, para continuar con el trámite procesal pertinente, denota esta Juzgadora al efectuar un examen preliminar del mismo, que los demandados José David Urrea Bohórquez y Aurora Yamile Urrea Bohórquez por intermedio de apoderado judicial y dentro del término legal, formularon excepciones de mérito, defensas frente a las que no se ha impartido el trámite procesal pertinente; en consecuencia, con el propósito de garantizar el derecho de contradicción y defensa del extremo pasivo, se dispone:

Por Secretaría córrase traslado a la parte actora de las excepciones de mérito, presentadas por los demandados osé David Urrea Bohórquez y Aurora Yamile Urrea Bohórquez (fls. 119 a 125), en los términos dispuestos en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 132

Hoy

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES